



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 602/13

Sucre, 04 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 43 de fecha 25 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-205, mediante CITE DESPACHO Nº 0937/13 de fecha 18 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 18 de junio de 2013, a horas 14:57, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 190/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO"**, remitida por el PLANIFICADOR D-5 Ing. Alfredo Hidalgo Urquizu, con el Vº Bº SUB ALCALDE D-5 G.A.M.S. Sr. Celso Vedia Mogro, a (fojas 083), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 23/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 10 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el **Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 082).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO"**, bajo CUCE: 13-1101-00-383554-1-1, Código Interno Nº 189/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO** (técnicamente evaluado más bajo-norma externa), garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 178 y 179), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	10 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	17 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	17 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	27 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	28 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa Nº 57/2013 a (fojas 068), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 07466** de fecha 18 de abril de 2013, con Código **SISIN A019101300000**, Categoría Programática 11 0052 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 602/13

Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de Bs. 186.000,00.- (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el referido proyecto no cuenta con ningún tipo de saneamiento o regularización del derecho propietario, para tal caso se aplica la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE N° 394/12**, que **RESUELVE**:

**Art.1º DECLARAR** para el presente caso, la aplicación directa de la Constitución Política del Estado, con la permisión establecida en el art. 109 de la Norma Constitucional citada, los Convenios, Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales, para la intervención y ejecución de los Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que se constituyen en DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES de aplicación inmediata, por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en razón de sus competencias establecidas por ley.

**Art.2º AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias y las normas y procedimientos establecidos para el efecto, tomar las previsiones técnico administrativas y legales, para realizar y ejecutar los proyectos que hace a los Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, en la ZONA AZARI DEL DISTRITO -5 y otras zonas comprendidas dentro radio urbano del Municipio de Sucre, sobre asentamientos humanos, espontáneas consolidados, con vías definidas en el nivel de rasante y subrasantes y por constituir estos servicios, derechos humanos fundamentales, por mandato de la Constitución Política del Estado y las normas que rigen sobre la materia, habida cuenta, que el derecho a estos servicios del agua y alcantarillado, no pueden limitarse y condicionarse a la Resolución No. 182/08, por no ser aplicable al caso particular.

Todos los trabajos técnicos referentes al tendido de la Red de Agua Potable o Alcantarillado, deben ser coordinados con la Empresa de ELAPAS.

**Art.3º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, en coordinación con los dirigentes y vecinos, en el PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, deben regularizar con la transferencia e Inscripción en Derechos Reales, en favor del GAMS, de todas las áreas intervenidas y otras emergentes que correspondan dentro del radio urbano del Municipio de Sucre, con los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, respectivamente.

**Art. 4º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE Comisiones Obras N° 45/13, de fecha 16 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 181):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Francisco Mamani (Sub Alcalde D-6)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia Mogro (Sub Alcalde D-5)
- TÉCNICO: Ing. Juan Carlos Muruchi (Tec. Designado D-3)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **VEINTIÚN (21) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 17 de mayo de 2013 a (fojas 182 a 183), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 17 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 230 a 231), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 205/13** de fecha 20 de mayo de 2013 a (fojas 234 a 235), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. VICENTE VARGAS FLORES**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO”**, por un monto de **Bs. 157.775,34 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con 43/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 77 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 190/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 005 a 035)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 045 a 067)
Acta de Validación.....	(fs. 072)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 068)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 076 a 078)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación <b>“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO”</b> .....	(fs. 083)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 082)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 084 a 177)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs.180)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 181)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 182 a 183)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 184 a 198)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 203 a 229)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 230 a 231)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 234 a 235)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 240)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 241)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 242)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 243)
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 244)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 602/13

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice:  
"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 190/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. VICENTE VARGAS FLORES**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO**", por un monto de **Bs. 157.775,43 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con 43/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 77 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-5.

**Art. 3.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR**, **FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

**Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.



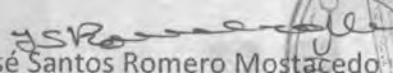
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 602/13

- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes y para este caso particular, **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE MARZO"** a la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE N° 394/12**
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Cofina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**